

- la cantidad que su muger prometió llevar en dote, no está obligado à pagarla enteramente las arras que la ofreció : lib. 1. cap. 6. n. 20. pag. 381.
- Marido casandose muchas veces, si podrá ofrecer en arras la decima parte de sus bienes à todas sus mugeres, y cómo se han de deducir? ibi, num. 29. pag. 387.
- Marido, ò esposo, no queriendo dar, ni ofrecer arras à su futura esposa, si podrá darla joyas, ò preseas, y vestidos, teniendo hijos de otro matrimonio; y si ella ganará estas dadivas no llevando dote? ibi, número 30. pag. 388.
- Marido, en caso de ofrecer arras, y dar joyas, ò preseas, y vestidos à su esposa, si valdrá todo, ò ésta podrá elegir, y dentro de qué termino? ibi, n. 31. pag. 389.
- Marido, instituyendo à su muger por su usufructuaria de todos sus bienes, y entre éstos dexando cierta porcion de dinero que sus herederos ignorando su disposicion, emplearon en algun tráfico, si deberán

entregarla las utilidades del dinero, ò solamente su capital? lib. 1. c. 7. n. 38. pag. 439.

Marido, y muger viudos, que teniendo hijos, ò descendientes de sus anteriores matrimonios, se buelven à casar, qué deben reservarles? lib. 2. cap. 5. num. 3. al 9. pag. 323. à la 327.

Marido, y muger viudos volviendo à casarse, si harán suyos los frutos que algun hijo de su anterior matrimonio dexa pendientes en sus bienes quando fallece? ibi, n. 10. pag. 328.

Marido, y muger viudos, que teniendo hijos se buelven à casar, si deberán, ò no afianzar la responsabilidad de los bienes reservables? ibi, n. 14. y 15. pag. 331.

Marido jamás se enoblece con los brillos de su muger: ibi, num. 18. al fin, pag. 333.

Marido ha de presenciar el juramento de la declaracion que en juicio haga su muger: lib. 3. cap. 1. número 27. al fin, pag. 38.

Marido, y su heredero, si constante matrimonio podrán

- drán fulminar, ò no contra su muger causa criminal? ibi, n. 28. pag. 38.
- Marido por la dote que se le prometió con su muger, tiene hipoteca tacita en los bienes del promitente: lib. 3. cap. 3. num. 95. pag. 70.
- Marido, cuándo será, ò no perjudicado en la confession que hizo, de haber recibido la dote? ibi, número 137. al 146. p. 97. à la 101.

#### *M ante E.*

Mejoras hechas en la finca enfiteutica perpetua, cómo se han de dividir? lib. 1. cap. 2. n. 72. pag. 177.

Mejoras hechas en la alhaja enfiteutica, y el precio del enfiteusi de *nominacion*, debe colacionar el hijo nombrado à su obtencion: ibi, n. 73. pag. 173.

Mejoras, ò aumento intrinseco que sobreviene à la alhaja del socio, no se comunican à los consocios: lib. 1. cap. 4. num. 18. pag. 247.

Mejoras hechas en los bienes de mayorazgo, no son comunicables à la muger,

hijos, ni herederos del que las hizo: ibi, num. 73. pag. 285.

Mejoras, ò aumentos hechos en los bienes libres de marido, y muger, y cómo se han de dividir? ibi, número 74. y 75. pag. 286.

Mejoras hechas por el marido en las fincas dotales de su muger no estimadas, cómo se han de dividir, y si las deberá, ò no compensar con los frutos percibidos? ibi, n. 76. al 79. pag. 288. à la 290.

Mejoras haciendo el marido en los bienes dotales; mandando que sus herederos entreguen libremente à su muger los que llevó; y habiendo frutos pendientes en ellos, qué deberán darla? ibi, num. 80. y 81. pag. 291.

Mejora hecha por la madre à uno de sus hijos, se aumentará, si el padre posee todos los bienes en comun, y éstos se aumentan naturalmente durante su proindivision: ibi, num. 103. pag. 307.

Mejora del tercio haciendo el padre à un hijo, consignandose en finca lucrada constante matrimonio, y

entregandose la, si valdrá, ò no en el todo? ibi, número 116. pag. 317.

Mejora de tercio, y quinto pueden hacer los padres à sus hijos legítimos: lib. 2. cap. 2. n. 2. pag. 74.

Mejora de tercio, y quinto entre legítimos descendientes no debe ser mas que una: ibi. n. 3. p. 75.

Mejora de tercio, y quinto pueden hacer los abuelos à sus nietos, aunque no tengan mas que un hijo: ibi, n. 6. y 7. pag. 76.

Mejora de tercio, y gravamen puesto en él, si valdrá, ò no, en caso que el padre no tenga mas que un hijo? ibi, n. 8. al 11. pag. 77. à la 79.

Mejora de tercio, y quinto pueden consignar los ascendientes à sus descendientes en bienes ciertos: ibi, n. 13. al 15. p. 80. à la 81.

Mejora consignada en bienes ciertos, si se podrá pagar, ò no en dinero? ibi, n. 16. al 19. pag. 83. à la 84.

Mejora del tercio, si podrá ser gravada, y condicionada, ò vinculada sin Real permiso: y qué orden se ha de observar en el gra-

vamen de restitucion? ibi, num. 21. al 24. pag. 85. à la 87.

Mejora, de cuántas maneras se pueden hacer, y quando se entiende que la hay, aunque no se exprese? ibi, num. 29. al 32. pag. 90. y sig.

Mejora del tercio, y quinto haciendo el testador à sus descendientes, qual se deducirá primero; y à qué bienes se ha de tener consideracion para la deducion del tercio? ibi, n. 46. al 51. p. 101. à la 105.

Mejora del tercio haciendo el padre à un hijo, ò descendiente, y no disponiendo del quinto, qual se ha de baxar primero; y cómo se ha de hacer la deducion en caso que los gastos del funeral, Misas, entierro, y legados, no solo quepan en el quinto, sino que sobre algo de éste? ibi, número 52. y 53. p. dicha.

Mejora del tercio haciendo el ascendiente à un descendiente, y mandando que de él pague los gastos de su funeral, Misas, entierro, y legados, si deberá, ò no pagarlos? ibi, n. 54. pag. dicha.

Me-

porte, ò compra con el alguna cosa: ibi, n. 60. pag. 109.

Mejora hecha en testamento se entiende revocada quando el mejorante lega despues en codicilo un fundo al mejorado, y le manda contentarse con él; pero no, si en el mismo testamento se lo lega: ibi, número 61. pag. dicha.

Mejora, ò legado hecha en testamento, si se entenderá, ò no revocada por el empeño de la cosa consignada para su pago? ibi, num. 62. pagin. dicha.

Mejora, ò legado hechos en testamento, si se entenderán, ò no revocados por la enagenacion voluntaria ò necesaria de la finca en que se consignaron? ibi, num. 63. pag. 110.

Mejora se puede constituir de tres modos: ibi, n. 65. al 68. pag. 111. y 112.

Mejora hecha por nomenclamiento de cuota cierta, si se entenderá, ò no revocada por la enagenacion de la misma cuota, ò parte de ella en contrato oneroso, ò lucrativo? ibi, n. 65. y 66. pagin. 111.

Mejora hecha en cosa cierta,

Z 2

si

si se entenderá, ò no revocada por su enagenacion necesaria, ò voluntaria? ibi, num. 67. pag. 112.

Mejora por nombramiento de cuota consignada en cosa determinada, si se entenderá, ò no revocada por la enagenacion voluntaria, ò necesaria de la misma cosa, con título oneroso, ò lucrativo? ibi, n. 68. pag. dicha

Mejora, si convalecера, ò no quando el padre, ò algun extraño enagenó voluntariamente el fundo en que habia mejorado à su hijo, ò à otro, y despues lo redime, ò compra, y existe en su patrimonio al tiempo de su muerte? ibi, número 70. y 71. pag. 113.

Mejora del tercio, si se conceptuará revocada quando el padre la hizo à un hijo para que se case con cierta muger, y ésta fallece antes de verificarse el matrimonio; ò quando consta haberla hecho no solo por causa del matrimonio, sino por contemplacion del mismo hijo? ibi, n. 72. y 73. pag. 114.

Mejora haciendo el padre à

favor de alguno de sus hijos con consignacion en cosa cierta, si despues la enagena, y compra otra, se subroga ésta en su lugar: ibi, n. 74. pag. 114.

Mejora hecha por el padre de sus cosas propias à un hijo, y además de otra agena, con la condicion de, *si fuere suya al tiempo de su muerte*: si luego la compra, y entrega al mejorado, se entiende parte de su total? ibi.

Mejora que hizo el testador à uno de dos herederos suyos, quando se revocará por la hecha posteriormente à otro; y quando, si la hace à entrambos por una misma causa, y revoca luego la del uno? ibi, n. 75. pag. 115.

Mejora hecha por el padre à su hijo, si se presumirá revocada por haber sobrevenido enemistad entre ellos? ibi, n. 76. pag. dicha.

Mejora revocable hecha por contrato, qué naturaleza sigue? ibi, num. 77. pagin. 116.

Mejora revocable hecha por el padre à uno de sus hijos: ò no teniendo mas que uno, entregandole la

ma-

mayor parte de sus bienes, si se entenderá, ò no revocada por la supernascencia de otros? ibi, n. 78. y 79. pag. dicha.

Mejora por contrato entre vivos, si podrá hacerse irrevocable; y en qué casos lo será? ibi, num. 80. pag. 117.

Mejora de tercio, y quinto hecha à un descendiente, si la podrá, ò no revocar el mejorante en quanto al quinto como al tercio? ibi, n. 81. pag. 119.

Mejora del tercio hecha por los padres à alguno de sus hijos con entrega de la posesion de los bienes que la completan, si despues adquirieron, otros, si será, ò no revocable respecto de éstos? ibi, n. 82. y 83. pag. 120. y sig.

Mejorando el padre à un hijo en ultima disposicion con entrega posterior de los bienes de la mejora, si se constituirá, ò no irrevocable? ibi, n. 84. p. 121.

Mejorando el padre, ò madre à un hijo en el tercio de sus bienes, señalandose en cosa cierta sin expresar mas, si no equivale à su importe, qué llevará

Tom. IV.

el mejorado? ibi, n. 85. pag. 122.

Mejorando generica, y simplemente el padre à un hijo, sin expresar en quanto, ni señalar la cosa, ò cantidad en que quiere sea mejorado, si lo será en el tercio, ò quinto, ò en ambos? ibi, num. 86. pag. dicha.

Mejoradas en contrato entre vivos por razon de dote, ò casamientos, no pueden ser las hijas por sus padres: ibi, n. 87. al 90. p. 123. à la 127.

Mejoradas, si podrán ser, ò no por el padre, y madre las hijas naturales por razon de dote, ò casamiento: ibi, n. 91. y 92. pag. 131. y sig.

Mejoradas, si podrán ser, ò no en contrato las nietas legítimas por sus abuelos? ibi, n. 93. pag. 133.

Mejoradas pueden ser las hijas en ultima disposicion, y quando valdrá la mejora? ibi, num. 94. y 95. pag. 134. y 135.

Mejorado, si podrá repudiar la herencia, y aceptar la mejora? ibi, num. 106. y 107. pag. 140.

Mejora de tercio, y quinto

Z 3

ha-

haciendo el padre, ò madre à dos, ò mas hijos suyos por ultima disposicion, ò donacion *causa mortis*, si el uno fallece, ò repudia su parte, ò por otro motivo no puede haberla, à quién se acrecerá? ibi, num. 108. al 110. pag. 141.

Mejora por contrato revocable, ò irrevocable entre vivos haciendo el padre, ò madre à dos, ò mas hijos, si el uno fallece, ò repudia su parte, ò por otro motivo no puede llevarla, à quién se acrecerá? ibi, n. 111. al 114. p. 142.

Mejoras utiles hechas por el padre en la alhaja del enfiteusi de *nominacion*, debe colacionar su hijo, si acepta su herencia: lib. 2. capit. 3. num. 106. al 109. pag. 235. y 236.

Mejoras hechas en dicho enfiteusi, si deberá, ò no pagarlas el estraño nombrado à su goce? ibi, número 112. pag. 237.

Mejora, de dónde se sacaban antiguamente; y de dónde no se deben sacar hoy? ibi, 141. y 142. pag. 238.

Mejora no se debe sacar de

la dote prometida, ò entregada à la hija: ibi, número 143. y 144. p. 260.

Mejora, quando se debe sacar de la donacion *propter nuptias*, ò otra hecha con causa necesaria? ibi, número 145. pag. 261.

Mejora posterior se debe deducir de la dote inoficiosa anterior: ibi, n. 146. y 147. pag. 262. y sig.

Mejora expresa hecha en ultima disposicion, cómo se ha de deducir quando el testador hizo en vida à un hijo donacion simple que no consumió, ni completó el total de la mejora de todos sus bienes? ibi, n. 149. al 162. pag. 270. à la 283.

Mejora expresa hecha por el padre en contrato irrevocable, ò oneroso à un hijo en el tercio de sus bienes con entrega de parte de ellos, cómo se ha de deducir? ibi, n. 164. p. 285.

Mejora del tercio hecha por el padre en ultima disposicion à un hijo à quien antes tenia hecho donacion *propter nuptias*, ò otra con causa, y se la habia entregado, cómo se ha de deducir? ibi, número

mero 167. pagina 288.

Mejora de tercio, y quinto hecha por el padre en ultima disposicion à un hijo, cómo se deducirá quando teniendo varios hijos, entregó à todos en vida su legitima corta, y se quedó solamente con el tercio, y quinto? ibi, n. 168. y 169. pag. dicha.

Mejora de tercio, y quinto, cómo se ha de deducir quando la viuda debe llevar la quarta marital, ya su marido haya mejorado irrevocablemente antes de casarse con ella à un hijo de su anterior matrimonio, ò despues à él, ò à otro del segundo? ibi, num. 178. pag. 297.

Mejora del tercio, y quinto hecha por el padre à un hijo de qualquiera de sus matrimonios, cómo se deducirá quando la madre falleció, y despues de ella abintestato sin sucesion una hija que fue dotada por padre, y madre, y recayeron sus bienes en éste? lib. 2. cap. 5. num. 11. pag. 329.

Mejora haciendo el testador à dos de los herederos que

instituye en partes desiguales, qué llevarán, si los nombra por sus propios nombres, ò por nombres apelativos, ò los gravava à dar, ò pagar algun debito, ò legado? lib. 2. cap. 6. n. 40. pag. 367.

Menores considerados antes de la pubertad, qué nombres tienen: y hasta qué tiempo dura su menor edad? lib. y cap. 1. n. 49. pag. 44.

Menores que tienen 17. años con qué pena son castigados por los delitos? ibi.

Menor capaz de testar puede dar tutor à sus hijos: ibi, n. 51. pag. 46.

Menor de 25. años no puede ser tutor: ibi, num. 52. pag. 47.

Menores puberos no están obligados à recibir al curador que se les dé, antes bien deben nombrarlo por sí: ibi, num. 66. y 67. pag. 58. à la 60.

Menor, si despues de hecha la aplicacion, podáos clamar la tasacion? bienes que se le a. 140. lib. y cap. 1. pag. 118.

Menor no puede nagenar, y perder lo que tiene, ni dexar



Menores, Iglesia, Fisco, Comunidad, y Republica no pueden vender al fiado, y si venden, les compete la prelacion de dominio en la cosa vendida, y no pagada: ibi, num. 188. pag. 129.

Menores, Iglesia, Fisco, Dote, Republica, Comunidad, y Soldado empleado en el Real Servicio, tienen prelacion en la cosa que con el precio de la que les estaba hipotecada, se compró? ibi, num. 226. pag. 149.

*M ante I.*

Millas, cuántas componen una legua? lib. y cap. 1. num. 75. pag. 67.

Misas mandadas celebrar en vida, ò muerte por el testador, y las de novenario y cabo de año, de dónde se deben deducir? lib. 2. cap. 1. n. 31. pag. 26.

*M ante U.*

Muerte, ó vida del ausente, cómo se ha de probar? lib. 3. cap. 1. num. 375. pag.

Muger, si podrá ò no ser tu-

tora? lib. 1. cap. 1. n. 53. al 55. pag. 48. y 49.

Muger, debe ser pagada del valor de sus bienes dotales no estimados, aunque consienta la enagenacion de ellos hecha por su marido: lib. 1. cap. 3. n. 40. pag. 205.

Muger, consintiendo con juramento su enagenacion, y teniendo, ò no entonces su marido con que reintegrarla su importe, si podrá, ò no repetirlo? ibi, num. 41.

Muger, cuándo deberá, ò no ser reintegrada del valor de sus bienes parafernales, habiendo, ò no gananciales? ibi, num. 42. al 53. pag. 206. à la 211.

Muger, cuándo debe ser pagada de los bienes que hereda constante su matrimonio? ibi, num. 54. pagin. 211.

Muger, si en caso de mantener à sus padres, se la deberá, ò no imputar el gasto en su mitad de gananciales? ibi, num. 73. pagin. 223.

Muger, llevando usufructo, pension, réditos de censo, legado annuo, ò renta vitalicia en dote, si serán,

rán, ò no comunicables à su marido? lib. 1. cap. 4. num. 26. al 28. pag. 254. à la 255.

Muger, si deberá, ò no colacionar los frutos del predio que se la dá en dote, ò la cantidad anua que se la señala para ayuda à mantenerse? ibi, num. 28. al fin, pag. 255.

Muger casada no adquiere dominio irrevocable en los gananciales hasta que su marido muere: ibi, numer. 29. pag. 256.

Muger, si disuelto su matrimonio podrá repetir, y cobrar de los deudores, y terceros poseedores la mitad de gananciales, y deudas sin cesion de su marido, ò de sus herederos? ibi, n. 31. y 32. pag. 257. y 258.

Muger que despues de casada se quedó en su casa, sin haber ido à cohabitar con su marido, nada debe haber de los gananciales que en su intermedio lucró éste: ibi, numer. 46. pag. 266.

Muger casada, si tendrá, ò no parte en los gananciales que con su dote lucró su marido antes de con-

ducirla à su compañía, sin haberla alimentado? ibi, num. 47. y 48.

Muger casada debe participar de los gananciales que adquiriera su marido mientras está fuera de su compañía, si la echó de ésta sin causa justa: ibi, n. 49. pag. 267.

Muger casada que sin causa justa no quiere vivir con su marido, debe comunicarle la mitad de los gananciales que adquiriera: dicho num. 49. al fin.

Muger, y marido que recíprocamente se separan, hacen suyos los bienes que respectivamente adquieren: ibi, n. 50. pag. 268.

Muger separada de su marido por su sevicia, ò otro motivo grave, si tendrá, ò no derecho à la mitad de gananciales adquiridos por él antes, y despues de la separacion? ibi, n. 51. y 52. pag. 268. y 269.

Muger casada, si es adúltera, ò se vá à casa de hombre sospechoso, ò se perverte de nuestra santa Religion, qué bienes perderá? ibi, num. 53. al 55. pag. 269. à la 272.

Muger viuda que vive luxurioso-